

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la **“Extracción de redes fantasma utilizando la embarcación el Narval, como parte del proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California, temporada 2019*”** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Museo Ballenero de Baja California Sur, A.C.**, representado por su Representante Legal, el C. Francisco Javier Gómez Díaz, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Ha solicitado a **“EL FONDO”** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
 - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de

México.

II. Declara “EL FONDO”, por conducto de su representante que:

II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 24 de julio de 2018 autorizó, en el “Rubro CTF Eliminación Artes Pesca Alto Golfo California”, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **“LA CONABIO”**. Dichos recursos provienen de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (GRP P 20127 PT 30501).

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por conducto de su representante legal que:

III.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número 28568, volumen 463, de fecha 7 de febrero de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público Número 07 del Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur, Lic. Héctor Castro Castro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en La Paz, Baja California Sur, bajo el número 77, de fecha 15 de febrero de 2008, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número MBB950208747; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos

necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

III.2 El C. Francisco Javier Gómez Díaz, cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 36038, volumen 918, de fecha 5 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Número 09 del Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur, Lic. Óscar Amador Encinas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en La Paz, Baja California Sur, bajo el número 168, volumen XVI, sección SC y AC, de fecha 15 de junio de 2018; las cuales no le han sido revocadas a la fecha.

III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Antonio Navarro número 655, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo la **"Extracción de redes fantasma utilizando la embarcación el Narval, como parte del proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California, temporada 2019*"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y los Responsables de Seguimiento que se señalan en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de \$1,379,310.34 (un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$1,280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado, a más tardar el 18 de diciembre de 2019, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales
2. Un segundo pago de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los cinco días siguientes a la entrega del informe de actividades debidamente aprobado por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento, y previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director General de Administración, M.A.P. Guillermo Antonio Robles Licea como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicho seguimiento en conjunto con la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designada a través del oficio número SGPA/DGVS/12612/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, así como de dar trámite a los pagos previstos en la cláusula anterior.

Por su parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** designa al **C. Diego Ruiz Sabio**, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato, y de atender las instrucciones que emita **"LA CONABIO"**, a través de su Responsable de Seguimiento.

Cuarta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

Quinta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Sexta.- Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Séptima.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" declaran expresamente que en ningún momento se considerará a **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** como intermediarias de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"**.

Octava.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA**

CONABIO”.

Décima.- Modificaciones.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por “**LAS PARTES**” de un convenio modificatorio.

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

“**EL FONDO**”, mediante notificación por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

“**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “**EL FONDO**”.

La rescisión operará previa notificación del incumplimiento que por escrito haga “**EL FONDO**” a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “**EL FONDO**”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, y comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” dicha determinación. En este caso, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá entregar un reporte técnico de los resultados obtenidos a la fecha de rescisión. Se considerará que tal incumplimiento causa daños y perjuicios graves a “**EL FONDO**”, quien podrá ejercer las acciones necesarias para demandar el pago de los mismos.

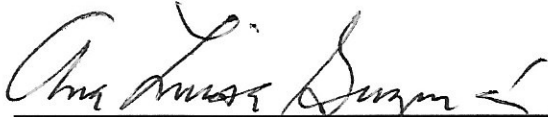
Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “**LAS PARTES**”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o

futuros.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

"EL FONDO"



**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa**
**Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. Francisco Javier Gómez Díaz
Representante Legal

"LA CONABIO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

**Responsable de Seguimiento de
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



C. Diego Ruiz Sabio

**Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y de "EL FONDO"**



**M.A.P. Antonio Guillermo Robles
Licea**
Director General de Administración

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la **"Extracción de redes fantasma utilizando la embarcación el Narval, como parte del proyecto denominado Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California, temporada 2019"** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Museo Ballenero de Baja California Sur, A.C.**, a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte el **Museo Ballenero de Baja California Sur, A.C.**, de fecha 27 de noviembre de 2019.

1. Nombre de los servicios:

Extracción de redes fantasma utilizando la embarcación el Narval, como parte del proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California*, temporada 2019.

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará las siguientes actividades:

1. Trasladar la embarcación el Narval de La Paz, Baja California Sur a San Felipe, Baja California.
2. Proporcionará para la embarcación el Narval los o suministros, alimentos para la tripulación, y combustible, y brindará los servicios de alojamiento, comedor, sala de juntas y planeación, plataforma de entrenamiento y actualización, así como las propias actividades de extracción de redes.
3. Proporcionar la tripulación con experiencia para la actividad de extracción de redes, para la embarcación.
4. Extraer redes fantasmas previamente localizadas, identificadas y marcadas con boyas en superficie del mar por embarcaciones menores.
5. Colocar las redes extraídas en bolsas para su destrucción limpieza y transporte a tierra.
6. Llevar una bitácora de las redes extraídas.
7. Apoyar en las actividades de transporte de las bolsas con redes a tierra.
8. Notificar a la PROFEPA respecto de alguna especie de vida silvestre establecida en alguna categoría de riesgo, que se encuentre enmallada en las redes, como totoaba o vaquita marina, durante las operaciones de extracción de redes.
9. Apoyar en la documentación de las actividades del proyecto con material fotográfico.
10. Apoyar y participar coordinadamente en esfuerzos con otras embarcaciones participantes del proyecto (ej. SSCS, SEMAR, Pesca ABC, CONANP, etc.).
11. Preparar el informe final de los servicios prestados.
12. Estar en estrecho contacto con el coordinador general del proyecto y con el personal del Grupo de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos de la CONANP para tener una apropiada operación del proyecto.

Periodo del Servicio.

28 de noviembre de 2019 al 15 de enero de 2020.

3. Entrega del Informe por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” elaborará y entregará un informe final de los servicios prestados, conforme al formato que le entregue el Coordinador de Actividades de Campo, dicho informe se entregará al final de la prestación del servicio a la Dirección General de Vida silvestre de la SEMARNAT para su validación, el cual una vez validado se entregará a **“LA CONABIO”**.

